



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

### **ORDEN VMV/898/2017, de 15 de junio, por la que se aprueba el distintivo identificativo de los vehículos destinados al arrendamiento de vehículos con conductor cuya autorización se encuentre domiciliada en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable establece que el Estado delega en las Comunidades Autónomas cuantas actuaciones gestoras de carácter ejecutivo sean necesarias para el funcionamiento de los servicios a que se refieren las delegaciones realizadas. Para ello resulta preciso que las normas estatales reguladoras de las materias objeto de delegación prevean expresamente dicha ejecución o desarrollo por las Comunidades Autónomas.

Dicha previsión se contempla en el artículo 182.4 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres modificado por el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre.

En ejercicio de dicha facultad, en fecha 18 de octubre de 2016, se realizó una solicitud identificada con el número 33465 a la Comisión de Comunicación institucional del Gobierno de Aragón al objeto de "solicitud de informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón".

En fecha 5 de junio de 2017 se autoriza por dicha comisión la prueba realizada. Una vez obtenido informe favorable para la aprobación del instrumento identificativo aludido, y en ejercicio de dicha función ejecutiva delegada, se aprueba el distintivo que permite la correcta identificación de los vehículos destinados a la actividad de arrendamiento con conductor para facilitar su diferenciación de aquellos otros autorizados para la prestación de servicios de taxi.

De conformidad con la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres modificado por el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el distintivo establecido en el anexo de esta orden que identifique a los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor, cuya autorización de la clase VTC haya sido otorgada en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El distintivo se corresponde con la imagen corporativa del Gobierno de Aragón con las siglas VTC (Arrendamiento de vehículos con conductor) en su parte inferior.

Tercero.— El distintivo se colocará en la parte superior derecha de la luna delantera y en la parte inferior izquierda de la luna trasera del vehículo, de manera que resulten visibles desde el exterior, sin interferir, en ninguno de los casos, la visibilidad del conductor.

Cuarto.— El órgano competente para el otorgamiento de autorizaciones será el encargado de poner a disposición del titular de los vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor tantos distintivos como vehículos con autorización tengan expedidas a su nombre, siendo únicamente validos los distintivos facilitados por dichos órganos.

Zaragoza, 15 de junio de 2017.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO**

Los distintivos con los que deberán ir identificados los vehículos con autorización de arrendamiento de vehículos con conductor serán:

1. En la parte superior derecha de la luna delantera del vehículo:



2. En la parte inferior izquierda de la luna trasera del vehículo:

